Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220140058000

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se REQUIERE NUEVAMENTE al curador ad-litem, para que aclare su contestación, pues en el presente asunto se le designó únicamente para representar judicialmente a las personas indeterminadas. Líbrese telegrama.

Por otro lado, RECONÓCESE a la abogada ROCIO LOPEZ COMBA, como apoderada de la parte demandante ARISTOBULO NIÑO SARMIENTO y YOLANDA MARIA RICO MOLINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo demás, se insta a los demandantes ALFONSO MARIA GORDILLO MUNAR y MARIA LUCILA FORERO BUSTOS para que den cumplimiento al auto anterior, esto es acreditar la imposición de la valla en el inmueble ubicado en la Calle 17 C No 134 70 **MJ 173**, de conformidad a lo indicado en el auto admisorio del 30 de mayo de 2017 (pág.328)

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1806624877ce214a286051cd88b82090f9b25b7c9fbeb590df1d869e7eb3969f

Documento generado en 05/11/2020 11:47:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica